JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario de Primera Instancia
Demandante : Nelson Cárdenas Bedoya
Demandado : Colpensiones, Porvenir SA.. y Protección S.A.
Radicado: 05001-31-05-008- **2017-000738**-00

En el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de celebrar la audiencia de Juzgamiento consagrada en el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la misma no podrá realizarse atendiendo que como observa en respuesta emitida por el Departamento de Antioquia, se tiene que el actor efectuó cotizaciones en Pensiones de Antioquia entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, sin que hubiera sido citada al proceso la entidad correspondiente.

Al respecto el artículo 61 del C.G.P. establece:

> Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.
> En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término."

En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, se ordena vincular a las presentes diligencias en calidad de litis consorte necesario por pasiva a PENSIONES DE ANTIOQUIA, representada legalmente por CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA, o por quien al momento de la notificación haga sus veces.

Una vez se reciba respuesta, se señalará fecha para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.
Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro__79 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 28 de Mayo de 2021 a las 8 a.m.
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria